LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

64ª reunión del Comité Permanente

Gland (Suiza), 20 a 24 de enero de 2025

**SC64 Doc.29.3**

**Propuesta de proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de las medidas nacionales para la conservación y restauración de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia**

*Presentado por China*

**Medida solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto que la Conferencia de las Partes Contratantes examinará en su 15ª reunión.

*Nota introductoria de la Secretaría*

En el proyecto de resolución se ofrece un panorama general de los esfuerzos realizados para conservar y proteger la vía migratoria Asia Oriental-Australasia y se pide a las Partes Contratantes y a otros gobiernos que intensifiquen su labor en ese sentido. En el párrafo 21 se solicita a la Secretaría que examine la aplicación de la Resolución X.22 sobre *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías* *migratorias de las aves acuáticas* a fin de determinar las lagunas y deficiencias en la conservación de dichas vías migratorias y formular recomendaciones para mejorar la aplicación.

Habida cuenta de que la Resolución X.22 se aplica a todas las vías migratorias del mundo, sería conveniente que en el proyecto de resolución se especifique si se pretende que el examen de la aplicación de la Resolución X.22 se centre únicamente en la vía migratoria Asia Oriental-Australasia o que abarque todas las vías migratorias del mundo.

En el párrafo 24 se indica que el proyecto de resolución “amplía el contenido de la Resolución X.22 en consonancia con la nueva situación 17 años después”. Dado que en la Resolución X.22 no se especifica un plazo efectivo, el proyecto de resolución podría aclarar qué aspectos concretos de la “nueva situación” justifican la ampliación o actualización del contenido de dicha resolución.

La Secretaría invitó al GECT a examinar metodologías para estudiar la aplicación de la Resolución X.22 a lo largo de una vía migratoria.

**Introducción**

*La vía migratoria Asia Oriental-Australasia es una de las más amenazadas entre las nueve vías migratorias del mundo. Creada como una iniciativa regional de Ramsar en 2005, la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia fue establecida en 2006. Pese a que los asociados han tenido logros, incluidos los 17 Estados asociados entre los que se encuentran algunas Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales, las tendencias a la baja de una gran proporción de aves acuáticas migratorias no han sido objeto de revisión. La Resolución X.22 sobre “Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas” fue aprobada en 2008, sin embargo, no se ha hecho un seguimiento de su aplicación. Es de vital importancia que los países de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia adopten medidas a nivel nacional para la conservación y restauración de la vía, a fin de cumplir el mandato inicial de la Convención en materia de aves acuáticas y la aplicación efectiva de la Resolución X.22 y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. En el proyecto de resolución se propone fortalecer las medidas nacionales para la conservación y restauración de la vía migratoria de Asia Oriental-Australasia.*

**Repercusiones financieras de la aplicación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Párrafo (número y parte clave del texto) | Medida | Costo (en francos suizos) |
| Párrafo 17 | Solicitar a la Secretaría que examine la aplicación de la Resolución X.22 | 3 000 |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Proyecto de resolución XV.xx sobre Fortalecimiento de las medidas nacionales para la conservación y restauración de la vía migratoria de Asia Oriental-Australasia**

1. RECORDANDO que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas establece en su Artículo 2.6 que “cada Parte Contratante deberá tener en cuenta sus responsabilidades de carácter internacional con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migradoras de aves acuáticas”; en su Artículo 4.1 que “cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos”, y en su Artículo 4.4 que “las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales”, y OBSERVANDO que el mandato inicial de la Convención abordaba la conservación de las aves acuáticas migratorias;

2. RECORDANDO que, en la Recomendación 6.4, la Recomendación 7.3 y la Resolución VIII.37, se promueve la conservación de las aves acuáticas migratorias en las regiones de Asia y el Pacífico y el establecimiento de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia en 2006, que es una asociación de tipo II de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible propuesta por el Japón [y Australia] en la página 41 del documento Doc.SC31-21 Adición y aprobada como iniciativa regional de Ramsar por la Resolución IX.7 en 2005;

3. RECORDANDO ADEMÁS que, en la Resolución X.22 sobre *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas*, se insta a las Partes Contratantes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a aumentar con urgencia sus esfuerzos individuales y colectivos para abordar las causas fundamentales del continuo deterioro de la situación de las aves acuáticas;

4. RECONOCIENDO que la República de Corea ha acogido la secretaría de la Alianza desde 2009, prestando apoyo operacional a esta; RECONOCIENDO TAMBIÉN que la República Popular China ha acogido a la Unidad Científica de la secretaría de la Alianza desde 2018; OBSERVANDO que se han celebrado 11 Reuniones de las Partes desde el establecimiento de la Alianza; y EXPRESANDO TAMBIÉN gratitud a los anfitriones de las Reuniones de las Partes, las Presidencias del Comité Administrativo y su liderazgo para impartir orientación a la Alianza como iniciativa regional de Ramsar;

5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los logros de todos los asociados de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, así como el hecho de que las poblaciones de algunas especies han aumentado, incluidas las de la grulla siberiana, la grulla cuelliblanca y la espátula menor; y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que la República Popular China y la República de Corea han designado Sitios del Patrimonio Mundial naturales en la ecorregión del Mar Amarillo para aves acuáticas migratorias desde 2019, algunos de los cuales también constituyen Humedales de Importancia Internacional;

6. PROFUNDAMENTE PREOCUPADA porque, en el primer Informe sobre el estado de conservación de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia[[1]](#footnote-1), elaborado por Wetlands International, se indica que, de las 159 poblaciones cuyas tendencias son conocidas, 67 están disminuyendo (el 42 %) y solo 43 están aumentando (el 27 %) , mientras que 48 se encuentran estables o presentan fluctuaciones (el 30 %); OBSERVANDO que no se pudieron evaluar las tendencias de 118 poblaciones (el 43 %); y PREOCUPADA TAMBIÉN porque 34 de las poblaciones de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia pertenecen a especies incluidas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN de 2021 (el 16 %) y otras 25 a especias Casi Amenazadas (el 12 %), y que algunas especies están en una situación extrema, como el correlimos cuchareta​;

7. CONSCIENTE de que la aplicación de un enfoque a escala de vía migratoria es una solución eficaz para conservar y restaurar las poblaciones y los hábitats de las aves acuáticas migratorias de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia, y RECORDANDO que en la Resolución X.22 se insta a reforzar la cooperación internacional;

8. OBSERVANDO que la conservación de las rutas migratorias de aves, como medida de conservación de la biodiversidad a gran escala, contribuye significativamente al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y a las sinergias con la Convención sobre las Especies Migratorias;

9. TOMANDO NOTA del seguimiento y el examen de la aplicación de la Resolución X.22 que se ha llevado a cabo desde 2008; TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que en la Resolución X.22 se expresa preocupación por el hecho de que las estimaciones de la población de aves acuáticas no se actualizan desde 2012; y TOMANDO NOTA ADEMÁS de la propuesta del Grupo de Examen Científico y Técnico sobre la dotación de recursos para la realización de estimaciones sobre la población de aves acuáticas;

10. RECONOCIENDO que, en la 11ª Reunión de las Partes en la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, celebrada en Australia en 2023, se adoptó la Decisión 10 sobre la creación de un equipo de tareas de jóvenes, en apoyo de la aplicación de la Resolución XIV.12 sobre *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud*;

11. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que la República Popular China aprobó el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Restauración de las Vías Migratorias de Aves (2024-2030) que abarca cuatro rutas migratorias en todo el país, inauguró la Alianza Universitaria para la Ciencia y la Educación en materia de Vías Migratorias para la conservación y restauración de las rutas migratorias haciendo un llamamiento a la creación de un programa científico conjunto, y acogió el primer Simposio Científico sobre Vías Migratorias de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia en 2024; y OBSERVANDO que ese plan de acción nacional, esa alianza y ese simposio son fundamentales para apoyar la conservación a escala de vía migratoria con base científica a través de la colaboración para la vigilancia y la investigación tanto a nivel nacional como internacional; y *(China invita a más asociados de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia a incluir sus prácticas nacionales)*

12. PREOCUPADA porque sigue siendo necesario reforzar las medidas nacionales, como los censos nacionales de aves acuáticas migratorias y los inventarios de hábitats de humedales, la planificación de la conservación y la restauración, la colaboración entre los sitios de las rutas migratorias a nivel nacional, la participación de los coordinadores nacionales, etc., que son la base para la conservación internacional de la vía migratoria y la aplicación de la Resolución X.22 y el Plan Estratégico de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

13. AFIRMA que la conservación y restauración de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia ‒la ruta migratoria de aves más amenazada‒ son urgentes y significativas para la aplicación de la Convención y la revisión de la tendencia mundial de pérdida y degradación de la diversidad biológica, así como para el bienestar de los seres humanos que viven cerca de los humedales que son el hábitat de aves acuáticas migratorias;

14. INVITA a las Partes Contratantes que son países de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia pero que no son asociadas de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia a unirse a esta;

15. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a llevar a cabo censos de aves acuáticas migratorias o hacer estimaciones de la población de aves acuáticas, a realizar inventarios de los humedales que son el hábitat de estas especies, cuando sea posible, y a examinar el estado de conservación de las vías migratorias a nivel nacional;

16. ALIENTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a elaborar planes de acción nacionales sobre la conservación y restauración de las vías migratorias de aves, además de planes individuales para la conservación de especies en peligro de extinción, así como políticas sobre el uso de los recursos conexos;

17. PIDE a las Partes Contratantes que establezcan una alianza nacional sobre vías migratorias, con mecanismos participativos e inclusivos de coordinación de interesados nacionales, y una red de colaboración entre sitios de vías migratorias nacionales, incluida una asociación de múltiples sitios adyacentes y un hermanamiento entre sitios que son utilizados como hábitats por las aves acuáticas en diferentes momentos de su ciclo biológico;

18. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a apoyar la elaboración de futuros informes sobre el estado de conservación de la vía migratoria;

19. INVITA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a apoyar a la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia y la aplicación de su Plan Estratégico, ofreciéndose a proporcionar financiación, personal, datos e información, tecnología y equipos, y otros recursos en especie;

20. INVITA TAMBIÉN a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a unirse al equipo de tareas de jóvenes; e INVITA a universidades e institutos de todo el mundo dedicados a la ciencia y la tecnología en materia de vías migratorias de aves a unirse a la Alianza Universitaria en materia de Vías Migratorias de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia y promover la investigación científica conjunta, los intercambios educativos y de formación de jóvenes, y la colaboración entre observatorios y laboratorios sobre el terreno;

21. SOLICITA a la Secretaría que examine la aplicación de la Resolución X.22 sobre *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías* *migratorias de las aves acuáticas* a fin de determinar las lagunas y deficiencias en la conservación de dichas vías migratorias y formular recomendaciones para mejorar la aplicación;

22. PIDE a los asociados de la Convención que son organizaciones internacionales, otras ONG y representantes del sector privado que apoyen a las Partes Contratantes y a otros gobiernos de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia en el proceso de elaborar y aplicar medidas a nivel nacional;

23. PIDE a otros órganos e iniciativas internacionales, como la Convención sobre las Especies Migratorias, el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Afroeuroasiáticas, el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de Norteamérica, la Iniciativa para las Especies Migratorias del Hemisferio Occidental y la Red Hemisférica de reservas para aves playeras, que compartan sus prácticas y experiencias de mejora de las medidas nacionales en materia de conservación de vías migratorias; y

24. CONFIRMA que la presente Resolución amplía el contenido de la Resolución X.22 en consonancia con la nueva situación 17 años después.

1. Mundkur, T. y Langendoen, T. 2022. Report on the Conservation Status of Migratory Waterbirds of the East Asian – Australasian Flyway. Primera edición. Informe a la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia. Wetlands International, Ede, The Netherlands. URL: https://www.wetlands.org/eaaf-conservation-status-review1/ [↑](#footnote-ref-1)